



Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo
Contrato de Adquisición de Bienes Muebles
“Vehículo y Equipo Terrestre” (Sedan)
Licitación Pública Nacional N°: PM-SFO/LPN/003-01/2026

Contrato de adquisición del bien que celebran, por una parte, el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, representado en este acto por el **Carlos César Pérez Escamilla**, en su carácter de Presidente Municipal, y por el **Juan Andrés Delgado Pérez**, en su carácter de Secretario de Administración y Tesorería Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará conjuntamente **“El Municipio”**; y por la otra, **C. Jesús Salvador Cruz Hernández en su carácter de Administrador Único y Apoderado General de Rentas y Construcciones Estévez S.A de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**, al tenor de las siguientes:

Declaraciones

I.- De “El Municipio”

- Que de conformidad con los artículos 23, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.
- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento podrá adquirir bienes, en cualquiera de las formas previstas por la ley dentro de su jurisdicción.
- Que el Presidente Municipal cuenta con la facultad para celebrar, formalizar y suscribir contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, en términos del artículo 60, fracción I, inciso ff), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo autorizada dicha facultad por el H. Ayuntamiento en la Novena Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 de enero de 2025.
- Que, en términos del artículo 104, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el titular de la Tesorería Municipal tendrá la facultad y obligación de vigilar que la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza se realicen en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Que, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de San Felipe Orizatlán Hidalgo, la **Partida 541001 Vehículos y Equipo Terrestre**, misma que encuadra como destino del gasto público, con recursos autorizados mediante oficio de validación No. **HACIENDA-V-FAPFM/GI-2026-046-002** y el No. **HACIENDA DGP-00001-046/2026**, de fecha 02 de marzo de 2026 y 23 de abril de 2026, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.



f) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

g) Que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, a efecto de llevar adelante el cumplimiento del programa, se procedió a la adjudicación del contrato mediante el Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional No. **PM-SFO/LPN/003-01/2026**, habiéndose emitido el fallo correspondiente por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en fecha 29 de mayo de 2026.

h) Que señala como domicilio fiscal: Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

II.- De “El Proveedor”

a) Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo demuestra con la Escritura Pública número 8,107 con fecha 18 de julio de 2017, otorgada por el C. Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 3 del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes del Estado de Hidalgo.

b) Que el **C. Jesús Salvador Cruz Hernández** en su carácter de Administrador Único y Apoderado General de Rentas y Construcciones Estévez S.A de C.V., identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] y con domicilio en C. Azteca S/N, Col. Ruiz Cortines C.P. 92123, Tantoyuca, Veracruz, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a la Escritura Pública No. 8,107 con fecha 18 de julio de 2017, otorgada por el C. Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 3 del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes del Estado de Hidalgo.

c) Que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, humana y material para adquirir el bien objeto de este contrato, disponiendo de los elementos y organización necesarios para cumplirlos.

d) Que conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; las normas y disposiciones vigentes, respecto a la adquisición de los bien referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

e) Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

f) Que cuenta con el registro en el padrón de proveedores número 8718 / 131-19.

III.- De las “partes”

Que, en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

Cláusulas

Primera. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

Segunda. “El Municipio” contrata, y “El Proveedor” se obliga a entregar, en tiempo y forma, el bien, de conformidad con las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en la convocatoria, anexos y oferta técnica y económica presentada en la Licitación Pública Nacional No. PM-SFO/LPN/003-01/2026 del bien consistente en:

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario Sin IVA	Importe total cotizado Sin I.V.A.
1	Vehículo tipo Sedan: Motor gasolina 1.6 L, 4 cilindros, Potencia de 106 hp, Tracción 4x2, delantera, Transmisión manual de 5 velocidades, dirección electro asistida, suspensión delantera independientes tipo Mc Pherson con barra estabilizadora, Suspensión trasera eje semirigido, Frenos ABS, Bolsas de aire. Acabados: •Cromática: Llevada a cabo de acuerdo a especificaciones y normatividad oficial.	Vehículo	1	\$ 301,723.28	\$ 301,723.28
Subtotal					\$ 301,723.28
I.V.A.					\$ 48,275.72
Total					\$ 349,999.00

Tercera. “El Municipio” pagará a “El Proveedor” la cantidad de \$349,999.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de pago total del bien objeto del presente contrato. Los precios permanecerán fijos y no habrá escapatoria alguna.

Cuarta. Las partes reconocen expresamente que en el precio aprobado se encuentra incluido el costo del bien, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

Quinta. El bien objeto de esta contratación se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas y administrativas presentadas por “El Municipio” y aceptadas por “El Proveedor”, para la adjudicación de esta contratación y detalladas en la requisición oficial correspondiente, que forma parte integral de este contrato.

Sexta. “El Municipio” efectuará el pago según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. **PM-SFO/LPN/003-01/2026**, por conducto de la Secretaría de Administración y Tesorería Municipal, de la siguiente forma:

Se cubrirá el 50% del monto total contra entrega del bien, y el 50% restante en dos parcialidades mensuales del 25% cada una.

Séptima. El lugar de entrega del bien será en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P.43020, San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Octava. El plazo de entrega del bien será el establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. **PM-SFO/LPN/003-01/2026**, de acuerdo con lo siguiente: 05 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato (orden de compra) correspondiente.

Pudiendo ampliarse únicamente por causa justificada y autorizada por escrito por **“El Municipio”**. Con independencia de la cláusula rescisoria, en caso de incumplimiento en el término acordado, **“El Proveedor”** se obliga a pagar a **“El Municipio”** una pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día natural de incumplimiento, la cual podrá ser retenida por **“El Municipio”** de los pagos restantes a favor de **“El Proveedor”**.

Novena. “El Proveedor” efectuará el traslado del bien objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

Décima. “El Proveedor” responderá por cualquier incumplimiento o defecto del bien, comprometiéndose a subsanar deficiencias sin costo adicional, garantizando dicha responsabilidad mediante una fianza o garantía equivalente al 10% del monto total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega del bien, calidad y especificaciones requeridas.

Décima Primera. En caso de retraso, **“El Municipio”** aplicará una pena convencional equivalente al uno por ciento (1%) del monto del bien pendientes de ejecutar por cada día natural de retraso, sin perjuicio de exigir el cumplimiento.

Décima Segunda. “El Proveedor” sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“El Municipio”** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Décima Tercera. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“El Municipio”** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **“El Proveedor”** con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo en un plazo no mayor de 3 días, a partir del cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- a) Si “El Proveedor” pretende entregar el bien contratados con especificaciones diferentes o entregar material dañado.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega del bien contratados.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Cuarta. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las Leyes y los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Pachuca de soto, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, el día **01 de junio del año 2026.**



Carlos César Pérez Escamilla
Presidente Municipal

Firmas
Por “El Municipio”



Juan Andrés Delgado Pérez
Secretario de Administración y Tesorería Municipal.

Por “El Proveedor”



Jesús Salvador Cruz Hernández
en su carácter de Administrador Único y Apoderado
General de Rentas y Construcciones Estévez S.A de C.V.





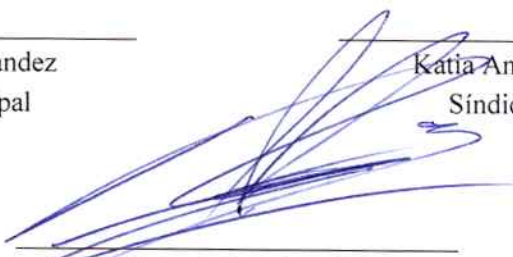
ORIZATLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

"Testigos"


Sergio Flores Hernández
Contralor Municipal


Katia Anai Lara Martínez
Síndico Procurador


David Roberto Ramírez Sánchez
Oficial Mayor de la Asamblea Municipal

J. Lora

[Signature]

[Signature]